



Nota informativa

Se informa de que se han aprobado las siguientes modificaciones que afectan a la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa "Experiencias Turismo España", y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- La letra d), del apartado 1 del artículo 3, queda redactada como sigue:

“d) Empresas o pymes, establecidas en cualquier comunidad autónoma, siempre que se encuentren inscritas en el Registro que les corresponda, en donde tengan su domicilio fiscal y estén en activo en la fecha de solicitud.”

- El ordinal 5º de la letra e) del apartado 3 del artículo 15, queda redactado como sigue:

“5º Acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente según tipo de beneficiario y, en el caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.”

- La letra a) del apartado 2 del artículo 17, queda redactado como sigue:

a) Capacidad, solvencia y experiencia de la entidad o entidades solicitantes (0 a 25 puntos):

1º Experiencia previa del solicitante individual o miembro de la agrupación en la materia objeto de financiación.

1 punto por proyectos anteriores en el ámbito de la experiencia turística que constituye el objeto central de la propuesta (hasta un máximo de 15 puntos). En el caso de proyectos en Agrupación la experiencia se dividirá por el número de miembros.

Los cambios se han publicado en el [BOE del día 8 de abril de 2022](#).

No se va a producir ningún otro cambio adicional en la Orden de Bases.